

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3508

BUENOS AIRES,

14 JUN 2012

VISTO el Expediente nº 1-47-7290-12-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 6853/11 de fecha 06 de octubre de 2011 se habilitó a la firma denominada DROGUERÍA MDQ S.A. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 30 de Abril de 2012, fecha en la cual finaliza el contrato de locación respecto del inmueble donde funciona la firma.

Que el art. 4° inc f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7º de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración

0



DISPOSICIÓN Nº 3508

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.

Que a fs 7 a 9 la firma presentó la prórroga del contrato de locación con vencimiento el día 30 de abril de 2013.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 12 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

S

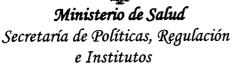
Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la habilitación otorgada por Disposición 6853/11 de fecha 06 de octubre de 2011 a la firma denominada DROGUERÍA MDQ S.A. con domicilio en la calle Bolívar 5342 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Verónica Daniela CAVALLO (Matrícula Profesional Nº

DISPOSICIÓN Nº 3508



e Institutos
A.N.M.A.T.

16.881), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 30 de abril de 2013, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc f. o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-7290-12-2

DISPOSICIÓN Nº 3 5 0 8

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.